

## **CONTRATO DE CUENTA BÁSICA TENGO-FICOHSA**

Contrato que celebran por una parte “BANCO FICOHSA”, con Registro Tributario Nacional Numero 08019002267076 debidamente representado por el abajo firmante y con facultades suficientes para la suscripción de este documento, en adelante denominado “EL BANCO Y/O FICOHSA”; y USTED cuyas generales y representación con que actúa se encuentran estipuladas en el Formulario de activación de la TENGO APP, el cual forma parte integral del presente contrato, quien en adelante podrá ser denominado “EL CLIENTE” O “EL CUENTAHABIENTE” O “USUARIO”, hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE CUENTA BÁSICA TENGO-FICOHSA, que se registrá por la normativa presente, la normativa que se emita por los entes reguladores y por las disposiciones que posteriormente se dicten sobre la materia, las que deberán entenderse incorporadas a las condiciones que a continuación se expresan:

### **ANTECEDENTES**

#### **I.- OBJETO.**

El clausulado de este documento tiene como finalidad facilitar la contratación de un servicio bancario a EL CLIENTE. El mismo consta de dos secciones de igual validez: las Condiciones Generales y las Condiciones Especiales y se encuentra estructurado por medio de Títulos para una mejor comprensión, mismos que se indican a continuación:

#### **II.- DEFINICIONES.**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por:

- 1. EL BANCO y/o FICOHSA:** Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.
- 2. EL CLIENTE o EL CUENTAHABIENTE o USUARIO:** La persona natural de nacionalidad hondureña que es titular de un producto activo de BANCO FICOHSA, que activa una CUENTA BÁSICA TENGO-FICOHSA a través de la TENGO APP con un número de teléfono móvil activo.
- 3. GRUPO FINANCIERO FICOHSA:** Grupo Financiero creado mediante resolución número 1308/29-11-2005 dictada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), el cual está conformado por las sociedades mercantiles: Grupo Financiero Ficohsa, S.A., Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (BANCO FICOHSA), Interamericana de Seguros, S.A., Casa de Bolsa, Promotora Bursátil, S.A. (PROBURSA), Alcance, S.A. de C.V., Administradora de Fondos de Pensiones Ficohsa, S.A. (AFP Ficohsa), Oficina de Representación de Banco Ficohsa en Estados Unidos de América, Interamericana Holding Group, S.A., Ficohsa Remesas, S.A., Ficohsa Express Honduras, S.A. de C.V.; Designando a BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) como “sociedad responsable” capaz de adquirir obligaciones a nombre de una o varias de las sociedades que conforman dicho Grupo Financiero.-
- 4. ESTABLECIMIENTO AFILIADO:** Comercio, negocio, empresa, comerciante o cualquier persona natural o jurídica que cuente con el hardware y/o software, para aceptar

pago de productos y/o servicios por parte del USUARIO, a través de la [...CUENTA BÁSICA TENGO-FICOHSA...].

5. CUENTA BÁSICA TENGO-FICOHSA: Es un producto que EL BANCO ofrece a través de la Plataforma de ASTRA y que permite a los Usuarios a través de una aplicación en sus dispositivos móviles compatibles denominado TENGO APP, tener acceso a diferentes servicios, contratar productos y efectuar transacciones en forma ágil, confiable, segura y oportuna de acuerdo a los lineamientos señalados en el MANUAL y en su defecto, en el Art. 2 y 6 de las “Normas para Apertura, Manejo y Cierre de Cuentas Básicas de Depósito de Ahorro en Instituciones Supervisadas”, resolución GE No. 147/05-02-2015 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

### III.- CONDICIONES GENERALES

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Este CONTRATO es aplicable al producto CUENTA BÁSICA TENGO-FICOHSA que el BANCO le brinde al CLIENTE, por lo que el CLIENTE acepta conocer que no será necesario firmar en el futuro, nuevos contratos bancarios, salvo comunicación emitida por el BANCO por la cual se modifique esta disposición. No obstante lo anterior, la utilización de nuevos servicios solicitada por parte del CLIENTE, será sujeto a la aprobación y análisis por parte del BANCO.
2. **COMUNICACIONES CON EL BANCO:** Las comunicaciones realizadas por el BANCO al CLIENTE se considerarán para todos los efectos legales como recibidos por el destinatario si se han enviado a la dirección consignada en los registros del BANCO. Asimismo, se entenderán por comunicaciones aquellas que se realicen por EL BANCO mediante: a. Avisos o noticias publicadas en cualquier periódico de mayor circulación en Honduras; b. Avisos o noticias publicadas en las sucursales de EL BANCO; c. Avisos o noticias enviados por correo físico o electrónico a los depositantes; y d. Por otro medio utilizado normalmente por EL BANCO, incluyendo pero no limitándose a la página Web, anuncios publicitarios que EL BANCO tenga en exhibición en sus oficinas y agencias.

Cualquiera de las notificaciones anteriormente señaladas, serán reconocidas oficialmente como aviso legal a todos y cada uno de los CLIENTES.

3. **DÉBITO DE OBLIGACIONES:** El CLIENTE por este medio autoriza, de forma libre y voluntaria, al BANCO para debitar de las cuentas de depósito que mantenga en EL BANCO, el importe de cualquier obligación o deuda, cargos por servicios y comisiones o penalidades por cancelación anticipada de conformidad con las tarifas existentes al momento de la aplicación de las mismas, así como autoriza el débito de los cargos que conforme Ley deban efectuarse por impuestos, tributos o cargos o por la indisponibilidad de todo o parte de los bienes o valores depositados debido a controles de cambio, secuestros, embargos o por cualquier causa fuera de control de EL BANCO.
4. **LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL BANCO:** EL BANCO solo es responsable ante EL CLIENTE en relación con los servicios por culpa grave y hasta el monto de la suma afectada. EL BANCO no tendrá responsabilidad por la falta de fondos para su pago o

pérdida, daño u otras consecuencias resultantes de la demora, falta o incapacidad de cumplir cualesquiera de las obligaciones aquí contenidas o relacionadas con el presente contrato debido a las restricciones impuestas por actos de guerra, disturbios civiles, o actos realizados por cualquier entidad de gobierno, o cualquier otra causa de fuerza mayor u otras circunstancias fuera de su control.

5. **INSTRUCCIONES, AUTORIZACIONES Y ÓRDENES:** Todas las órdenes, autorizaciones e instrucciones que el CLIENTE le dé al BANCO deben ser enviadas a través de los canales establecidos por EL BANCO para este efecto y ser dadas con la debida anticipación y de manera clara y precisa. El BANCO atenderá en todo momento las instrucciones que le imparta EL CLIENTE en la forma establecida, pudiendo EL CLIENTE también utilizar los canales alternos que EL BANCO disponga al efecto.
6. **RESPONSABILIDAD:** EL CLIENTE será el responsable por las transacciones realizadas en su cuenta básica.
7. **USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS:** EL BANCO no asume responsabilidad alguna por las operaciones efectuadas por terceras personas autorizadas por cuenta de EL CLIENTE, asimismo, no será responsable cuando las operaciones y/o transacciones sean realizadas a través de los medios electrónicos no autorizados por EL BANCO, o cuando EL CLIENTE no haya guardado la debida diligencia con los usuarios, PIN, claves de acceso que EL BANCO le haya otorgado.
8. **FIRMA DEL CONTRATO:** La aceptación de este documento equivale a firma del mismo por parte del CLIENTE y por lo tanto, las condiciones incluidas en este contrato serán vinculantes entre EL BANCO y EL CLIENTE a partir de la fecha de aceptación del presente.
9. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración de la vigencia de este Contrato es indefinida, mientras el presente contrato no sea denunciado por cualquiera de las partes con un aviso mínimo de cinco (5) días calendario.
10. **DE LOS CASOS NO PREVISTOS Y JURISDICCIÓN:** Éste Contrato se regirá, en su orden, por los términos y condiciones aquí pactados, Reglamentos que emita EL BANCO, por el Código de Comercio vigente, sus reglamentos y reformas, por la Ley del Sistema Financiero, Ley del Banco Central de Honduras, por las Resoluciones que emitan la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y Banco Central de Honduras, así como por la demás legislación mercantil, normatividad correspondiente, prácticas, usos y costumbres vigentes en la República de Honduras. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá ante los Juzgados de la República de Honduras.
11. **MODIFICACIONES:** EL BANCO se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, una o varias veces los términos, del presente Contrato, lo cual es expresamente aceptado por el CLIENTE. La notificación que EL BANCO realice al Cliente podrán ser mediante avisos escritos al domicilio del cliente o dirección

establecida en éste contrato o comunicados en radio, o televisión, o periódicos, o mensajes electrónicos o avisos en las oficinas del Banco o en su página Web.

- 12. NULIDAD:** Queda convenido que si alguna de las obligaciones, términos o condiciones contenidos en este Contrato resultare nula de acuerdo con las Leyes vigentes en la República de Honduras, tal nulidad no invalidará el Contrato en su totalidad si no que éstos se interpretarán como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas y observadas en la forma en que en derecho proceda.
- 13. CONFIDENCIALIDAD:** El BANCO dará un tratamiento confidencial a la información relacionada con el CLIENTE; información que ha sido proporcionada de forma veraz y exacta por el CLIENTE, en consecuencia cualquier omisión o falsedad en las mismas dará derecho al BANCO de dar por finalizado, sin responsabilidad de su parte, el presente Contrato. No obstante el tratamiento confidencial antes aludido, el CLIENTE autoriza al BANCO a transferir y a dar a conocer toda la información relacionada con el CLIENTE a las sucursales, subsidiarias, oficinas representativas, filiales y agentes del BANCO, que forman parte del GRUPO FINANCIERO FICOHSA, para su uso confidencial (incluso en conexión con el suministro de producto o la prestación de servicio y con fines estadísticos, de procesamiento de datos y análisis de riesgo). Liberando a EL BANCO de toda responsabilidad pasada, presente y futura, derivada de la información incluida en la presente autorización, el origen de los fondos y cualquier otra derivada de la firma de la presente autorización.
- 14. CAMBIOS:** EL CLIENTE declara y garantiza a EL BANCO, que las manifestaciones contenidas en este contrato son exactas y verdaderas y que no se ha omitido dato alguno que se requiera manifestar o informar. EL CLIENTE se obliga a notificar a EL BANCO cualquier modificación a la información proporcionada a la firma del presente Contrato; dicha notificación deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir que dichas modificaciones son realizadas. La omisión en la notificación antes mencionada, dará lugar a que EL BANCO pueda dar por terminado el presente contrato.
- 15. PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS FONDOS DEPOSITADOS:** Conforme a la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, EL BANCO declara que los fondos propiedad de EL CLIENTE, estarán protegidos por el Fondo de Seguros de Depósito (FOSEDE) en los términos y condiciones que la Ley y el Banco Central de Honduras determine.
- 16. DECLARACIÓN:** EL CLIENTE manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos depositados en El BANCO y demás entidades que formen o puedan llegar a formar parte del mismo Grupo Financiero, o que utilice en el pago de sus obligaciones con la institución bajo cualquier causa, son de procedencia lícita y faculta a EL BANCO para que éste pueda brindar información financiera de los ingresos o saldo(s) en la(s) cuenta(s), así como documentación e informes que sean solicitados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y/u otros organismos

competentes que conforme a Ley puedan requerirla. Por lo anteriormente expuesto libera a EL BANCO, de cualquier responsabilidad al brindar este tipo de información. EL CLIENTE reconoce, que en caso que sea un sujeto obligado al pago de impuestos en los Estados Unidos de América, sus cuentas estarán sujetas a lo establecido al Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), por lo tanto, desde ya autoriza a EL BANCO, para que pueda brindar toda la información necesaria en relación a sus cuentas u operaciones bancarias que conforme al Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), deba ser dada a conocer a las autoridades fiscales de los Estados Unidos de América o cualquier autoridad nacional que este autorizada para recibir dicha información.

#### **IV. CONDICIONES PARTICULARES:**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** Por el presente contrato El CLIENTE solicita la apertura de una CUENTA BÁSICA TENGO-FICOHSA en moneda nacional, transfiere la propiedad a EL BANCO y lo obliga a restituir la suma depositada en la misma especie. La obligación de conservación y custodia se cumple con el mantenimiento de valores económicos equivalentes a los bienes depositados, en la forma y límites que determine la ley, y no queda excluida por el uso de los mismos por parte del depositario, siempre que los Fondos se encuentren disponibles. El Cliente adquiere el derecho de depositar dinero efectivo o cheques en el BANCO en Lempiras (L) a través de los ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS y de disponer totalmente de sus saldos siempre y cuando se encuentren disponibles. La cuenta solo puede ser individual.

**CLAUSULA SEGUNDA: EL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA.-** La apertura de la cuenta, será realizado mediante la descarga y activación de la TENGO APP, aceptando los términos y condiciones de dicha aplicación informática, el llenado y aceptación del formulario de información y finalmente con la aceptación del presente contrato. El USUARIO deberá realizar un depósito inicial de DIEZ LEMPIRAS (10.00) para completar el proceso de apertura de la CUENTA BÁSICA TENGOFICOHSA dentro del plazo otorgado por el BANCO una vez que se le haya notificado la aprobación de la activación de la cuenta. En la TENGO APP el USUARIO podrá revisar los movimientos que se hagan a su CUENTA BÁSICA TENGO-FICOHSA, siendo este el único mecanismo para que el USUARIO pueda llevar a cabo lo indicado. Sin perjuicio de lo anterior, EL USUARIO podrá solicitar al BANCO a través de los canales de atención habilitados para ello, un detalle electrónico de sus movimientos históricos de la CUENTA BÁSICA TENGO-FICOHSA.

El saldo de la CUENTA BÁSICA TENGO-FICOHSA no podrá superar los QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15,000.00), ni superar el monto de movimientos transaccionales (depósitos, retiros, pagos) por un total de TREINTA MIL LEMPIRAS (L. 30,000.00). No se admiten sobregiros a la CUENTA BÁSICA TENGO-FICOHSA.

**CLAUSULA TERCERA: TRANSACCIONES.-** Todas las transacciones en su CUENTA BÁSICA TENGO-FICOHSA se llevan a cabo a través de la TENGO APP. El CUENTAHABIENTE podrá llevar a cabo depósitos, retiros o pagos de servicios, u otras transacciones habilitadas a través de la TENGO APP en los ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS y el USUARIO deberán firmar el comprobante de la transacción para que este sea vinculante. Si la transacción

la efectúa a través de su dispositivo móvil habilitado, la misma se considera válida y vinculante pues el USUARIO habrá hecho uso de los mecanismos de acceso a la TENGO APP, quedando estos como prueba de las operaciones realizadas.

**CLAUSULA CUARTA: DE LOS INTERESES Y DEMÁS CARGOS.-** LA CUENTA BÁSICA TENGO-FICOHSA no devengará ningún tipo de interés comercial sobre los fondos depositados en la misma ni será sujeta de cargos, cobros o comisiones sobre una, varias o todas las transacciones que se lleven a cabo a través de la TENGO APP, con excepción de transacciones realizadas con terceras partes que hayan establecido algún cobro, lo cual será oportuna y suficientemente informado al USUARIO.

**CLAUSULA QUINTA: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** EL CLIENTE será el único responsable por el uso que haga de su producto financiero o de su dispositivo móvil donde tenga instalada y/o habilitada la TENGO APP a través de la cual se llevan a cabo las transacciones de su CUENTA BÁSICA TENGO-FICOHSA o el acceso que terceras personas puedan tener a dicho dispositivo móvil. EL BANCO únicamente se responsabilizará de las transacciones que consten en la base de datos de EL BANCO y en caso de disputa presentada por EL CLIENTE conforme a lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA siguiente, tendrá un tratamiento particular. En caso de destrucción, extravío o robo del dispositivo móvil, EL CLIENTE deberá notificar de inmediato a EL BANCO, para el bloqueo temporal de la CUENTA BÁSICA TENGO-FICOHSA, la cual el CLIENTE podrá desbloquear a través de los canales indicados por EL BANCO para ello.

**CLÁUSULA SEXTA: CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA CUENTA BÁSICA TENGO-FICOHSA:** Procede la suspensión de la CUENTA BÁSICA TENGO-FICOHSA:

1. En caso de que el USUARIO comunique al BANCO a través de los canales de comunicación designados para ello la pérdida, extravío o destrucción del dispositivo móvil en el cual tenga instalada y/o habilitada la TENGO APP.
2. En caso que el USUARIO comunique al BANCO a través de los canales de comunicación designados para ello que su dispositivo móvil o sus mecanismos de acceso a la TENGO APP han sido comprometidos.
3. Cuando el BANCO detecte comportamientos o transacciones atípicas y/o las mismas no hayan podido ser confirmadas con el USUARIO.
4. Otras que el BANCO considere como causa para suspender la CUENTA. Procede la cancelación de la CUENTA BÁSICA TENGO-FICOHSA:
  - a. Por incumplimiento o negativa de EL CLIENTE de satisfacer cualquiera de las obligaciones, estipulaciones y condiciones de este contrato, o de las operaciones que se originen, contraten o convengan en virtud del mismo;
  - b. Por el hecho de que EL CLIENTE se torne insolvente, se inicié en su contra procedimientos de concursos o quiebra, solicite de cualesquiera de sus acreedores convenios preventivos de la quiebra, quitas o esperas, o que cualquier bien de su patrimonio sea embargado y no levante el embargo dentro de los quince días de haber recibido notificación del mismo;

- c. Por voluntad de las partes con notificación de cinco (5) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación del contrato.
- d. De igual forma, EL BANCO podrá cerrar la cuenta y/o reservarse el derecho de rehusarse a recibir dinero en calidad de depósito de ahorro, si EL CLIENTE no proporciona o se negare a proporcionar la información que EL BANCO ocasionalmente le solicite de acuerdo a sus políticas internas y de conformidad a la normativa legal vigente, o cuando la información y documentación proporcionada son inexactas, o falsas o se haya omitido algún dato que se requiera manifestar o informar con la debida anticipación; y,
- e. EL BANCO se reserva el derecho de cancelar la cuenta cuando lo estime conveniente, quedando obligado el CLIENTE a retirar el saldo a su favor dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de aviso; si no lo hiciese EL BANCO queda facultado para reembolsar dicho saldo ya sea mediante cheque de caja a nombre de EL CLIENTE o mediante la entrega del efectivo a EL CLIENTE a discreción de EL BANCO.
- f. La CUENTA BÁSICA TENGO-FICOHSA podrá ser cancelada también en los casos en que EL CLIENTE sea condenado mediante sentencia firme por algún tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada reconocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor, o bien sean incluidos en las listas de entidades u Organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados de la ONU, entre otras. Este contrato se adecuará en lo pertinente a los procedimientos especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito y sus respectivos Reglamentos, en lo relativo al manejo, custodia, de personas involucradas en este tipo de actos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE RECLAMOS:** El USUARIO está facultado para disputar una, varias o todas las transacciones que efectúe a través de la TENGO APP o en ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS. Dichas disputas deberá llevarlas a cabo dentro de los treinta (30) días calendario que sigan a aquel en que se llevó a cabo la transacción a través de los canales de atención al usuario que el BANCO habilite e informe. EL BANCO resolverá el reclamo del USUARIO a más tardar diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se presentó el reclamo, pudiendo ampliar dicho plazo por una sola vez, previa notificación por escrito (física o electrónica) al USUARIO por diez (10) días hábiles más.

**OCTAVO: MISCELANEOS:**

1. EL USUARIO otorga a FICOHSA autorización expresa para que pueda enviar mensajes de texto (sms o mms) al teléfono móvil registrado en su perfil de la [...CUENTA BÁSICA TENGO – FICOHSA...].

Declaro que he leído y comprendido el presente Contrato y me obligo a su fiel cumplimiento en el uso de la CUENTA BÁSICA TENGO FICOHSA.